



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 153-R-UNICA-2016



Ica, 23 de diciembre de 2016

VISTO:

La solicitud N° 0580 del 1 de Febrero de 2016, presentado por Oscar Martín Alache Meza, quien solicita el pago de vacaciones trucas al presentado su renuncia voluntaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, de conformidad con el artículo 8° del D.S. N° 0075-2008-PCM (modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM), establece que el descanso físico es el beneficio que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de tiempo por cada año de servicios cumplido, recibiendo el integro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, el Contrato Administrativo de Servicio es una modalidad contractual de la Administración Pública, privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas del derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto



Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. No está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, el inciso 8.6 del artículo 8° del Reglamento del D.L. N° 1057, modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM, señala que si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicio, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. En este sentido si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicio, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. Ahora bien, si el contrato CAS concluye a partir del 7 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del 100% de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones;

Que, mediante el Informe N° 062-UCP-OPRAP-OGP-UNICA-2016 del 5 de Febrero de 2016, la Jefe de la Unidad de Control de Personal, comunica que Oscar Martín Alache Meza tiene vacaciones pendientes de los periodos 2014 y 2015, al no haber hecho uso de las mismas, habiendo ingresado a laborar en la entidad el 1 de Junio de 2004, al momento del cese laboraba en la Facultad de Arquitectura;

Que, mediante Informe N° 0033-DERYP-UPB-UNICA-2016 del 5 de Febrero de 2016, el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, concluye que se le debe reconocer a favor de Oscar Martín Alache Meza el pago por concepto de vacaciones truncas la suma de S/. 1,500.00 (un mil quinientos con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Oficio N° 291-2016-OGPP/UNICA del 3 de Marzo de 2016, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que es posible atender lo solicitado por don Oscar Martín Alache Meza, la misma que se afectara a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados, los cuales estarán sujetos a disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio presupuestal, y se detalla en el Informe N° 0063-2016-OFEP/OGPU-UNICA del 12 de Febrero de 2016;

Que, con Oficio N° 00665-D/OGGRH-UNICA-2016 del 27 de Diciembre de 2016, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 055-OGGRH-OGP-UNICA-2016 de la Oficina de Programación y Administración de Personal y se traslade el expediente a la Oficina General de Planificación Universitaria, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pedido de reconocimiento de vacaciones trucas formulado por OSCAR MARTÍN ALACHE MEZA, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- OTORGAR a favor de Oscar Martín Alache Meza, por vacaciones trucas por los periodos 2014 y 2015, por el monto ascendente a S/. 1,500.00 (un mil quinientos con 00/100 nuevos soles), que deben ser financiados por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3°.- DETERMINAR que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, de acuerdo al Informe N° 0063-2016-OFEP/OGPU-UNICA.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proceda a realizar los gestiones administrativas correspondientes, a efectos de dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHLZZI
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de fecha hoy fé.



[Signature]